



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00326-00
DEMANDANTE: ENEDIT MARIA MARTINEZ LOPEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto fechado el 12 de diciembre de 2023, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por estados electrónicos publicado en el micro sitio de la rama judicial dispuesto para este Juzgado, además, de la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 13 de diciembre de 2023.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta ENEDIT la señora MARIA MARTINEZ LOPEZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ffb407dbd72dec130b4544b7320f594ac2d63148f452c2cba6dce83250f40d**

Documento generado en 15/01/2024 01:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>